PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 8857-2024

Entre **BERTHA LUCIA MORA QUIÑONEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.228.484 en su calidad de Subgerente de Servicios de Salud, de acuerdo Resolución 0229 del 20 de marzo de 2025 y como tal Ordenador del gasto, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT **900.959.048-4**, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **GERENTE**, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LUZ MARINA PRIETO PUENTES** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**. 52.341.768,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 8857-2024,** cuyo objeto es **"Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PSPIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional. de acuerdo al requerimiento institucional y en el marco del convenio FFDS-CD-4175-2024",** con fecha de inicio **12 de diciembre de 2024** y valor inicial de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 1.230.187,oo). 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **7** adición(es), por un valor total en adiciones de **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($19.051.420,oo)** en estado de ejecución al día **23 de julio de 2025 4.-)** Que existe solicitud del supervisor del contrato y/o del Director de servicios previa verificación con éste, mediante la cual justifican la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución según requerimiento, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **5** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 064 de 2024 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 749 de 2024 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. **6.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente prorroga a través de modificación al contrato electrónico, conforme a solicitud realizada por el Supervisor del Contrato. **7.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **prórroga**, cuya aprobación se realizará en SECOP II, en virtud a la revisión y aval que realiza la ordenación del gasto, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **15 de agosto de 2025.** De igual forma se acuerda por las partes que a partir de la aprobación de la presente modificación el presente contrato finalizará por el vencimiento del plazo pactado o el agotamiento de su presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Prorroga se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.